CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nro. CIA202608001 DEL 2026

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL; EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO EN LO QUE TIENE QUE VER CON "SUMINISTRO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL EN LO CONCERNIENTE A LA VÍA ALCALÁ PEREIRA HASTA LA ENTRADA A ULLOA"

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.406.773 expedida en Alcalá Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del municipio de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 001 del 01 de Enero de 2024 suscrita ante el Notario Único del Círculo de Alcalá Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b" y quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** con Nit : 901726012-3 representada legalmente por **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO** identificado con Cédula de ciudadanía número 1143838925 expedida en Cartago Valle**,** Dirección del domicilio principal : C R 4 23 A 05 CC SANTA FE SPRING OF 318 Municipio: Cartago, Valle del Cauca, Correo electrónico : fondomixtocartago@gmail.com, Teléfono comercial 1 : 3126731076, entidad de Derecho Público, con Autonomía Administrativa, Jurídica y Financiera, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene como objeto: **""CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL; EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO EN LO QUE TIENE QUE VER CON "SUMINISTRO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL EN LO CONCERNIENTE A LA VÍA ALCALÁ PEREIRA HASTA LA ENTRADA A ULLOA".** Que el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** con Nit : 901726012-3 representada legalmente por **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO** identificado con Cédula de ciudadanía número 1143838925 expedida en Cartago Valle**,** Dirección del domicilio principal : C R 4 23 A 05 CC SANTA FE SPRING OF 318 Municipio: Cartago, Valle del Cauca, Correo electrónico : fondomixtocartago@gmail.com, Teléfono comercial 1 : 3126731076, entidad de Derecho Público, con Autonomía Administrativa, Jurídica y Financiera, presentó la respectiva propuesta pare ejecución del presente convenio interadministrativo y que de acuerdo a sus estatutos, en el certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio, y su objeto le permite suscribir este convenio interadministrativo. Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de economía mixta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebran directamente convenio s entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Que la Ley 1150 de 2007, Articulo 2° de las modalidades de selección, Numeral 4. Contratación directa. "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Convenio interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…". Que el manual de contratación del municipio de Alcalá Valle del Cauca establece las modalidades de contratación directa, entre las cuales se encuentran los convenios interadministrativos. Que es menester precisar y acordar dentro del presente convenio interadministrativo que el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** con Nit : 901726012-3 representada legalmente por **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO** identificado con Cédula de ciudadanía número 1143838925 expedida en Cartago Valle**,** Dirección del domicilio principal : C R 4

23 A 05 CC SANTA FE SPRING OF 318 Municipio: Cartago, Valle del Cauca, Correo electrónico : fondomixtocartago@gmail.com, Teléfono comercial 1 : 3126731076, entidad de Derecho Público, con Autonomía Administrativa, Jurídica y Financiera, deberá cumplir con la normatividad existente en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, realizando las actuaciones y procesos necesarios para garantizar dicho cumplimiento. Que la propuesta presentada por **EL FONDO** es viable, ya que el Municipio requiere realizar actividades con las que se pretende desarrollar un proyecto que beneficiará a la totalidad de la comunidad Alcalaína. En consecuencia, el presente convenio Interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO**: El objeto del presente convenio interadministrativo corresponde a: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL; EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO EN LO QUE TIENE QUE VER CON "SUMINISTRO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL EN LO CONCERNIENTE A LA VÍA ALCALÁ PEREIRA HASTA LA ENTRADA A ULLOA", El fondo,** se compromete a realizar la gerencia de los recursos para contratar la realización de las siguientes actividades de suministro de materiales para la construcción:

PROYECTO DE EXTENSIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VÍA DE ALCALÁ HASTA LA ENTRADA AL MUNICIPIO DE ULLOA

NOMBRE: Poste PRFV monolítico 8 m x 350 kgf traslucido para empotrar

DESCRIPCIÓN: Poste En Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio monolítico

CARACTERÍSTICAS: Poste cónico estructural empleado como soporte para alumbrado público, con características de bajo peso, alta resistencia mecánica, durabilidad y baja conductividad eléctrica.

- Recubrimiento con protección U.V.
- Perforaciones según requerimiento del cliente.
- Acabado exterior texturizado.
- Marcación con placa de identificación.

ESPECIFICACIONES

CARGA DE OPERACIÓN	140 Kgf
CARGA DE ROTURA	350 Kgf
FACTOR DE SEGURIDAD	2.5
LONGITUD TOTAL	8.0 m
LONG. EMPOTRAMIENTO	1.40 m
DIÁMETRO INTERNO CIMA	14 cm
DIÁMETRO INTERNO BASE	28.4 cm
PESO	41 Kg
CONICIDAD	1.8%
NORMA DE FABRICACIÓN	NTC 6275; ANSI C 136.20; ASCE 104; ASTM D4923.
DEFLEXIÓN A CARGA DE TRABAJO	CLASE 2 <10%

CANTIDAD DE POSTES: 60 unidades

SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO EN ZONA RURAL EN LA VIA ALCALA - PEREIRA-MARAVELEZ

ITEM	DESCRIPCION	PROVEEDOR	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO (Incluye IVA)	VR TORAL
1	POSTE FIBRA DE VIDIRO DE 8m x 350kgF	INDUSTRIAS PROTON	UND	60	$ 1.027.821	$ 61.669.251
2	TRANSFORMADOR MONOFASICO CONVENCIONAL 15 kVA - 13.200/220-440V	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS	UND	2	$ 6.549.750	$ 13.099.500
3	CABLE TRENZADO TRIPLEX 2X4+4 AL NEUTRO AISLADO	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS	M	750,3	$ 10.970	$ 8.230.416
					TOTAL	$ 82.999.167

Las actividades objeto a contratar tienen un valor presupuestado que asciende a \ la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($86.320.000). de los cuales el municipio de Alcalá aportara la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (83.000.000), correspondiente al aporte del Municipio de Alcalá, Valle del Cauca**,** Los costos aquí referenciados, tienen como base proyectos de este tipo desarrollados a nivel nacional, los ítems tienen valores correspondientes a los precios unitarios de la lista de precios mediante el software Listado Unitario Precios del Valle del Cauca - LUPEV de la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto No. 1052 del 16 de agosto de 2024 y actualizado mediante decreto No. 1.22-0475 de marzo de 2025-, el valor presupuestado asciende a la suma de, con imputación al rubro 2.3.2.02.01.003.210201100 señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 05-000019 de 14 de mayo de 2026. A los precios relacionados anteriormente se le deben sumar los descuentos tributarios establecidos a nivel nacional y municipal, con ello se garantiza que el contratista no perciba un menoscabo en sus intereses financieros y estabilidad económica. Dentro del presente presupuesto, se determinan la administración, las utilidades, los imprevistos, la utilidad, y los honorarios por la gerencia, con el propósito de que **EL FONDO** tenga en cuenta estos ítems en el momento en contratar todas las actividades a realizar con el propósito de ejecutar cabalmente las actividades convenidas y que se relacionaron- CLAUSULA SEGUNDA: OBLILGACIONES DEL MUNIICIPIO. - Son obligaciones DEL MUNICIPIO: a) Desembolsar los recursos del presente convenio interadministrativo de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso. - b) Designar un supervisor del convenio interadministrativo, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del convenio, - c) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del proyecto. Realizar la suscripción del convenio y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo **TERCERA: - VALOR:** Las actividades objeto a contratar tienen un valor presupuestado que asciende a \ la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($86.320.000). de los cuales el municipio de Alcalá aportara la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (83.000.000), correspondiente al aporte del Municipio de Alcalá, Valle del Cauca**,** Los costos aquí referenciados, tienen como base proyectos de este tipo desarrollados a nivel nacional, los ítems tienen valores correspondientes a los precios unitarios de la lista de precios mediante el software Listado Unitario Precios del Valle del Cauca - LUPEV de la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto No. 1052 del 16 de agosto de 2024 y actualizado mediante decreto No. 1.22-0475 de marzo de 2025-, el valor presupuestado asciende a la suma de, con imputación al rubro 2.3.2.02.01.003.210201100 señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 05-000019 de 14 de mayo de 2026. **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR**: El valor del presente convenio será cancelado mediante un único pago, una vez el contratista haya realizado la entrega total de los postes objeto del convenio, a satisfacción del supervisor designado, previa suscripción del acta de recibo correspondiente. El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de la cuenta

de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos legal y contractualmente para el trámite de pago, entre ellos los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás documentos requeridos por la entidad para el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y administrativos. El Municipio de Alcalá Valle del Cauca, pagará el valor del convenio una vez el contratista cumpla con las obligaciones establecidas y a entera satisfacción del contratante por las sumas antes determinadas. Los pagos se realizarán por conducto de la Oficina de hacienda, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el periodo respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Oficina de Hacienda Municipal. En virtud de que los convenios interadministrativos no son sujetos de algunos descuentos de ley, entre la administración municipal de Alcalá Valle del Cauca y **EL FONDO**, acuerdan con el propósito de no desequilibrar financieramente el presupuesto de la presente vigencia fiscal, que se realizarán todos y cada uno de los descuentos tributarios que están definidos para convenios de obra o suministro de similares características del presente convenio , los cuales están preestablecidos en el acuerdo del estatuto tributario municipal y de la tabla de descuentos establecidos en la administración. **PARAGRAFO 1**: Todos los desembolsos se efectuarán, previo a la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades, que dé cuenta del desarrollo de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada. b) Comprobantes de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales efectuados por el personal contratado para la ejecución del convenio. c) El desembolso se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio interadministrativo y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista; en el evento en que por cualquier razón externa y no imputable a ninguna de las dos partes, el convenio no se pueda ejecutar dentro del término establecido, se deberá acordar una prórroga en cuanto a su ejecución y los valores restantes en el caso que así ocurra, se cancelarán en el momento en que **EL FONDO**, realice las actividades convenidas, previa revisión y visto bueno del supervisor designado, desembolsos que quedan sujetos a la constitución de la reserva presupuestal y flujo y plan de caja pertinente. **PARAGRAFO 2**: En virtud de que los convenios interadministrativos no son sujetos de algunos descuentos de ley, entre la administración municipal de Alcalá Valle del Cauca y **EL FONDO**, acuerdan con el propósito de no desequilibrar financieramente el presupuesto de la presente vigencia fiscal, que se realizarán todos y cada uno de los descuentos tributarios que están definidos para contratos de obra o suministro de similares características del presente convenio , los cuales están preestablecidos en el acuerdo del estatuto tributario municipal y de la tabla de descuentos establecidos en la administración. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución, es decir, el plazo durante el cual **EL FONDO**., se compromete realizar las actividades objeto de este convenio interadministrativo corresponde a NOVENTA (90) días desde la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio respectiva, plazo definido según cronograma de actividades aprobado por el interventor y del supervisor del convenio interadministrativo. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: Como el presente convenio es de resultado mas no de medio, no genera relación laboral con **EL FONDO**, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o económicas propias de las relaciones laborales o de emolumentos distintos a los señalados en el presente convenio interadministrativo. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente

convenio interadministrativo con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.01.003.210201100 señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 05-000019 de 14 de mayo de 2026, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. Los recursos que apalancan el presente convenio interadministrativo. **SÉPTIMA: SUPERVISION**: La Supervisión del presente **CONVENIO** la ejercerá **JHON JADER HENAO TORO** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien deberá controlar la correcta ejecución y seguimiento del convenio en los términos y condiciones indicados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 45 Ley 1474 de 2011, por lo tanto, el supervisor no podrá exonerar a **EL FONDO**, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Si **EL FONDO** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el presente convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor designado, no exime a **EL FONDO**, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el convenio, cumplimiento de las actividades pactadas. Corresponde al supervisor designado la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de las actividades, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en la propuesta. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL FONDO**, este autoriza expresamente mediante el presente documento al **MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea del caso. En el evento en el que no pudiesen ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación por parte de **EL FONDO**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas impuestas, tasadas y cobradas se dará aviso al a Cámara de Comercio. **NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** o de **EL FONDO**, deberá pagar, a título de sanción pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del **MUNICIPIO**, el amparo de cumplimiento, constituido a través de garantía única. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: previo requerimiento por escrito a **EL FONDO**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL FONDO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a los estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997 o cuando **EL FONDO**, se abstenga de cumplir sus obligaciones sobre afiliación a aportes a los sistemas generales de seguridad social exigidos en el presente convenio. En caso de que **EL MUNICIPIO** se abstenga de declarar la caducidad del convenio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Se podrá, de común acuerdo entre

las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute tal suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL FONDO**, solo podrá ceder el presente convenio interadministrativo previa autorización del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL FONDO**, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO** debe obligar al contratista a constituir, a favor del Municipio de ALCALÁ VALLE, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (1) Convenio de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y amparar: Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: - El MUNICIPIO** dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, incluye la presente cláusula de indemnidad conforme a la cual será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL FONDO. DECIMASEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FONPACÍFICO**, con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades públicas de las consagradas en la Constitución Política y en la ley. **DÉCIMA OCTAVA: - VEEDURIA**. - El presente convenio se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a las cuales se invitaron dentro de los documentos previos contentivos de este proceso contractual. **DÉCIMA NOVENA: -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías establecidas en la cláusula décima quinta mediante acto administrativo debidamente motivado, para lo cual el asociado cuenta con cinco (5) días hábiles para aportar la documentación solicitada por el Municipio.

El presente contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.